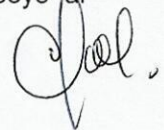


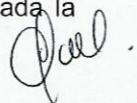
ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-EDU-1003-2025 CELEBRADO CON GUSTAVO JONATHAN LADRON DE GUEVARA GOMEZ

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A EDUBAR SA DURANTE LA EJECUCION DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **GUSTAVO JONATHAN LADRON DE GUEVARA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.674.125, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, que se regulará por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que **EDUBAR S.A.** considera necesario y oportuno contar con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A EDUBAR SA DURANTE LA EJECUCION DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA** **2.** Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a **GUSTAVO JONATHAN LADRON DE GUEVARA GOMEZ**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. **3.** Que, una vez surtidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A EDUBAR SA DURANTE LA EJECUCION DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.** **CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por **EDUBAR S.A.** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$28.233.333)**, incluido los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** **EDUBAR S.A.**, cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000001386 de agosto 26 de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** **EDUBAR S.A.** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de honorarios de la siguiente manera: un primer pago al 20 de octubre de 2025 por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$7.233.333)**, un segundo pago al 10 de noviembre de 2025 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**, un tercer pago al 30 de noviembre de 2025 por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)** y un pago final por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**. Previa entrega de Actas de recibo a satisfacción del desarrollo del objeto del contrato y presentación de cuenta de cobro y/o factura. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato son: **1)** Apoyar en la revisión de documentación jurídica del objeto del contrato. **2)** Proyectar los contratos, actos administrativos y demás documentos derivados de la actuación contractual en el desarrollo del proyecto. **3)** Apoyo a la supervisión técnica en temas legales, jurídicos y de contratación. **4)** Brindar a poyo al

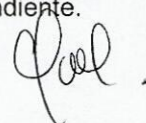


supervisor del contrato cuando este lo requiera. 5) Apoyar en actividades relacionadas con el plan de trabajo y supervisión del proyecto. 6) Apoyar en las respuestas de los requerimientos de los entes de control durante la ejecución y desarrollo del contrato. 7) Las demás actividades jurídicas que se requieran y se relacionen en el Estudio Previo. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR S.A.: EDUBAR S.A.** se compromete a: 1) Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA la información y documentación que éste requiera para cumplir idóneamente con el objeto del presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA cumplidamente en la forma y montos establecidos en el presente contrato, los honorarios pactados, para lo cual se obliga a mantener o incluir en el presupuesto de la empresa, las provisiones dinerarias. 3) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 4) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. 5) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; 6) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; 7) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA. 8) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARAGRAFO:** La Representante Legal podrá en cualquier momento cambiar a la persona que ejerza la supervisión sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a EDUBAR S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de EDUBAR S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, EDUBAR S.A. le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EDUBAR S.A., considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a EDUBAR S.A. para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a EDUBAR S.A. por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **DÉCIMA SEXTA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATISTA tratará en forma estrictamente confidencial toda información que llegue a su conocimiento relacionada con los asuntos y negocios de EL CONTRATANTE y de forma expresa se compromete a guardar en el desempeño de las actividades asignadas y fuera de ellas, la discreción, reserva y sigilo que exige la confidencialidad de la información perteneciente a EL CONTRATANTE. Por lo dicho, se abstendrá de revelar en detrimento de los intereses de EL CONTRATANTE, información confidencial o secreta que llegue a su conocimiento en el desempeño de sus funciones o por fuera de ellas. Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo tales como secretos industriales, patentes e inventos, know-how y software desarrollado o licenciado por EL CONTRATANTE es material clasificado, y en consecuencia EL CONTRATISTA tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento, aún después de terminada la



prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EDUBAR S.A. y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EDUBAR S.A., con ocasión a la celebración, ejecución, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos contractuales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. En cualquier caso, el Contratista se compromete a presentar fórmula conciliatoria previamente a acudir a la jurisdicción respectiva, en los términos de la Ley 2220 de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLAUSULA VIGÉSIMA: - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El Contratista autoriza expresamente a la Empresa para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Empresa, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la LEY 1581 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - POLITICA Y CUMPLIMIENTO:** El contratista se compromete a cumplir los lineamientos, políticas y procedimientos específicos encaminados a identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional (PTEE) y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) adoptados por la empresa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatorio su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Sindy Peña
Revisó: Mery Monterrosa / asesora externa
Revisó: Jaime Vela
Aprobó: Lania Lopesierra



Barranquilla, de Diciembre de 2025

CUENTA DE COBRO 3

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE EDUBAR
S.A**

800.091.140-4

DEBE A:

NOMBRE: GUSTAVO JONATHAN LADRON DE GUEVARA GOMEZ

CC. 1.045.674.125

LA SUMA DE \$ 7.000.000

SON: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A EDUBAR SA DURANTE LA EJECUCION DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA bajo el contrato No **CD-EDU-1003-2025** correspondiente al periodo comprendido entre el día 11 de noviembre de 2025 y el día 30 de noviembre de 2025

Certifico a EDUBAR S.A. Que de acuerdo con las normas tributarias no soy Responsable de IVA por lo tanto no estoy obligado a emitir factura de conformidad con el Estatuto Tributario.

Atentamente,



GUSTAVO LADRON DE GUEVARA GOMEZ

C.C. 1.045.674.125

T.P.233.998 del C.S de la J.

Barranquilla, de Diciembre de 2025

CUENTA DE COBRO 3

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE EDUBAR
S.A**

800.091.140-4

DEBE A:

NOMBRE: GUSTAVO JONATHAN LADRON DE GUEVARA GOMEZ

CC. 1.045.674.125

LA SUMA DE \$ 7.000.000

SON: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A EDUBAR SA DURANTE LA EJECUCION DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA bajo el contrato No **CD-EDU-1003-2025** correspondiente al periodo comprendido entre el día 11 de noviembre de 2025 y el día 30 de noviembre de 2025

Certifico a EDUBAR S.A. Que de acuerdo con las normas tributarias no soy Responsable de IVA por lo tanto no estoy obligado a emitir factura de conformidad con el Estatuto Tributario.

Atentamente,



GUSTAVO LADRON DE GUEVARA GOMEZ

C.C. 1.045.674.125

T.P.233.998 del C.S de la J.



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICATION

**BARRANQUILLA,
ATLANTICO,
COLOMBIA,
A quien interese**

31/10/2025

Banco Davivienda S.A. (Bank) certifies that **Mr. GUSTAVO JONATHAN LADRON DE GUEVARA GOMEZ** with ID Number **1045674125**,

Holds in the Bank:

SAVINGS ACCOUNT

Number	0550488456269809
Opening Date	31/10/2025

Sincerely,

BANCO DAVIVIENDA

Barranquilla, de Diciembre de 2025

CUENTA DE COBRO 3

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE EDUBAR
S.A**

800.091.140-4

DEBE A:

NOMBRE: GUSTAVO JONATHAN LADRON DE GUEVARA GOMEZ

CC. 1.045.674.125

LA SUMA DE \$ 7.000.000

SON: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A EDUBAR SA DURANTE LA EJECUCION DE LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA bajo el contrato No **CD-EDU-1003-2025** correspondiente al periodo comprendido entre el día 11 de noviembre de 2025 y el día 30 de noviembre de 2025

Certifico a EDUBAR S.A. Que de acuerdo con las normas tributarias no soy Responsable de IVA por lo tanto no estoy obligado a emitir factura de conformidad con el Estatuto Tributario.

Atentamente,



GUSTAVO LADRON DE GUEVARA GOMEZ

C.C. 1.045.674.125

T.P.233.998 del C.S de la J.

Barranquilla, de diciembre de 2025

Señores
EDUBAR S.A.
E. S. M.

Asunto: PRESENTACION DE APORTES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2025

Cordial saludo.

Mediante la presente certifico bajo la gravedad de juramento que de acuerdo con las obligaciones contraídas en el **Contrato No. CD-EDU-1003-2025**, he efectuado el pago de los aportes a Salud, pensión y ARL, según la siguiente planilla que relaciono a continuación.

EL MES DE OCTUBRE DE 2025

Número de planilla: 35498292

Valor Aportado: 822.000

En constancia de lo anterior, firmo en Barranquilla del mes de diciembre.

Atentamente,



GUSTAVO LADRON DE GUEVARA GOMEZ

C.C. 1.045.674.125

T.P.233.998 del C.S de la J.

INFORME DE ACTIVIDADES No. 3

**SEÑOR (A)
LANIA LOPESIERRA
SUPERVISOR
EDUBAR S.A.**

Yo **GUSTAVO LADRON DE GUEVARA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.045.674.125 en mi calidad de CONTRATISTA y dando cumplimiento al Contrato No. **CD-EDU-1003-2025**, declaro que durante el periodo correspondiente entre el día 11 de noviembre de 2025 y el día 30 de noviembre de 2025 he cumplido de buena fe el Objeto del Contrato.

Presté los servicios en los términos y condiciones establecidos y formuladas en la propuesta y requeridas por EDUBAR S.A.

A continuación, se presenta el informe de las actividades realizadas durante la presente vigencia:

Las obligaciones específicas contenidas en el presente contrato son:

- 1) Apoyar en la revisión de documentación jurídica del objeto del contrato.
- 2) Proyectar los contratos, actos administrativos y demás documentos derivados de la actuación contractual en el desarrollo del proyecto.
- 3) Apoyo a la supervisión técnica en temas legales, jurídicos y de contratación.
- 4) Brindar a poyo al supervisor del contrato cuando este lo requiera.
- 5) Apoyar en actividades relacionadas con el plan de trabajo y supervisión del proyecto.
- 6) Apoyar en las respuestas de los requerimientos de los entes de control durante la ejecución y desarrollo del contrato.
- 7) Las demás actividades jurídicas que se requieran y se relacionen en el Estudio Previo.



GUSTAVO LADRON DE GUEVARA GOMEZ

C.C. 1.045.674.125

T.P.233.998 del C.S de la J.

